



PREGUNTAS FRECUENTES



TSS

Tesorería de la Seguridad Social

Tesorería de la Seguridad Social

122

Marzo 2017

SOBRE REGISTRO DE EMPLEADORES

1. Quiénes deben registrarse en la Tesorería de la Seguridad Social como empleadores?

Todas las empresas, negocios, públicos y privados con o sin fines de lucro (incluyendo las ONGs) que tengan trabajadores asalariados, deben estar registrados en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y realizar sus pagos mensualmente, a excepción de las que no se encuentran reguladas por la ley 87-01.

2. ¿Cuál es el proceso de registro de empresas en la Tesorería de la Seguridad Social?

- Obtener el formulario de registro de empresas de acuerdo a la asignación de RNC de la Dirección General de Impuestos Internos, el mismo está disponible en nuestro portal Web www.tss.gov.do , opción INSTRUCTIVOS, FORMULARIOS Y PLANTILLAS > OPCIÓN FORMULARIOS.
- Tener a mano los documentos enumerados en el formulario correspondiente en la sección “ES OBLIGATORIO ANEXAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A ESTA SOLICITUD”.
- Dirigirse a una de nuestras oficinas regionales si está en el interior o al Centro de Servicios en Santo Domingo.

3. ¿Cómo obtengo mi clave de acceso al Sistema Único de Información y Recaudo?

Al registrar su empresa o institución, en el Centro de Servicios u oficinas regionales, se le remite al correo electrónico suministrado para tales fines la Clave de Acceso a la Seguridad Social (CLASS), que funciona como un “PIN” que permite a cada representante de la empresa, ingresar al SUIR y registrar sus nóminas y sus novedades.

En caso que necesite recuperar su Clave de acceso a la Seguridad Social (CLASS), puede:

- Solicitarlo a través de www.tss.gov.do, opción Suir Plus Empresas/Recuperación de Class.
- Comunicarse al Centro de Contacto TSS. Tel.: 809.472.6363
- Contactarnos vía TSS-CHAT.

4. Cuáles son las causas que pueden ocasionar que mi RNC/cedula se encuentre en estatus de baja en la Tesorería de la Seguridad Social?

Los RNC/CEDULA anteriormente registrados, por la aplicación de la ley 177-09.

En los casos de registros con cédula persona física, cuando el empleador esté registrado como único empleado.

Por no pertenecer al Régimen contributivo.

Por presunción de no pertenecer al Régimen contributivo.

SOBRE EL REPORTE DE NOVEDADES

5. ¿Qué procesos debo registrar en el SUIR?

La solicitud de asignación de NSS a los empleados extranjeros.

Las novedades de ingreso, cambio de salarios y salida de trabajador.

Los subsidios correspondientes a maternidad y lactancia y enfermedad común de los trabajadores afiliados.

6. ¿Quiénes deben ser incluidos y cotizar en el régimen contributivo del Sistema Dominicano de Seguridad Social?

Todos los trabajadores asalariados y el empleador dominicano y los ciudadanos extranjeros que tengan establecida su residencia en el territorio nacional, que se encuentren en situación migratoria regular en el país, de cualquier edad sin excepción deben cotizar al SDSS a través de sus empleadores. Incluyendo los afiliados mayores de 45 años de edad.

7. ¿Puedo registrar los empleados extranjeros en la Seguridad Social vía SUIR?

Podrán ser registrados en el SUIR de la TSS los trabajadores extranjeros con los siguientes documentos:

- Cédula de identidad.
- El documento definitivo emitido por el gobierno dominicano a través del Ministerio de Interior y Policía (MlyP).
- El carné expedido por la Dirección General de Migración que acredita el estatus migratorio de extranjero.
- El pasaporte con visado de trabajo vigente.

Estos disfrutarían de la cobertura y beneficios del Sistema Dominicano de Seguridad Social.

8. ¿Como puedo solicitar la asignación de NSS a mis empleados extranjeros?

El representante del empleador deberá acceder al SUIR y buscar la opción “Solicitud asignación NSS” para realizar la solicitud de asignación del Número de Seguridad Social (NSS) a cada trabajador extranjero y realizar los siguientes pasos:

1-Digitar los datos generales de los trabajadores extranjeros

2- Cargar los documentos de forma individual en un archivo electrónico de un máximo de 600 kilobytes en formato PDF multi-página de la siguiente manera:

- Para los extranjeros con el documento definitivo emitido por el MlyP: Copia escaneada de la página de identidad del pasaporte vigente y copia escaneada del documento expedido por el Ministerio de Interior y Policía que indica la regularización migratoria del trabajador. (un archivo PDF de dos páginas)
- Para los extranjeros con carné expedido por la Dirección General de Migración: Copia escaneada del carné de migración vigente (un archivo PDF de una página).
- Para los extranjeros con visa de trabajo: Copia escaneada de la página de identidad del pasaporte vigente y copia escaneada del estampado de la visa de trabajo vigente (un archivo PDF de dos páginas).

Una vez la solicitud haya sido digitada y el archivo PDF esté escaneado y cargado en el SUIR, la TSS procederá a realizar una evaluación visual y si procede, emitirá al ciudadano extranjero su NSS.

9. ¿Cuáles son los montos cotizables que debo reportar al Suir?

Es necesario realizar el reporte de los montos devengados por el trabajador por periodo, en caso de que estos tengan cambios de periodos a periodos, según la remuneración obtenida.

CAMPOS SUIR	COMPONENTES
Salario cotizante a la Seguridad Social	Salario + comisiones + pagos por concepto de vacaciones. (Cuando aplique)
Aporte Ordinario Voluntario	Son los aportes extraordinarios que de forma voluntaria realiza el empleador o trabajador a sus fondos de pensiones. (Cuando aplique).
Salario ISR	Salario + comisiones
Salario INFOTEP	Salario ordinario + comisiones
Otras Remuneraciones	Incentivo, horas extras, bonos vacacionales, bonificaciones, dietas y otras retribuciones complementarias.
Ingresos exentos del ISR	Regalía, Pre-aviso, Cesantía y Asistencia Económica (cuando se realice el reporte de las prestaciones laborales).
Remuneraciones pagadas por otros agentes.	Si un empleado labora en dos empresas, en caso de que el empleador que reporta sea el Agente Único de Retención.
Saldo a favor del período	Si aplica, previamente debe presentar el IR-13 a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).
RNC del Agente Único de Retención.	Si un empleado labora en dos empresas, en caso de que el empleador a reportar no sea el Agente Único de Retención.

10. ¿Debo reportar las bonificaciones a mis ex – empleados? , y ¿cómo puedo hacerlo?

Si, debe reportarla. Debe pagar la notificación de TSS y luego que el periodo haya vencido, debe enviar una plantilla de autodeterminación retroactiva (AR) con todos los empleados de ese periodo, incluyendo sus ex empleados colocando en Salario cotizante RD\$ 0.00 en Salario ISR RD\$0.01 y Salario INFOTEP 0.01 y en otras remuneraciones el monto de las bonificaciones.

11. ¿Cuáles son los montos de retención y aporte de empleados y empleadores?

PORCENTAJE SALARIO COTIZABLE SS	SEGURO FAMILIAR DE SALUD	SEGURO DE VEJEZ, DISCAPACIDAD Y SOBREVIVENCIA	SEGURO DE RIESGOS LABORALES
Empleador	7.09 %	7.10%	1% cuota fija más un porciento variante de 0.10-0.30 dependiendo el factor de riesgo de la empresa.
Trabajador	3.04	2.87	No se le retienen aportes. Lo cubre el empleador 100%.

12. ¿Cuáles son los topes salariales de aporte al Sistema Dominicano de Seguridad Social?

TOPES SALARIALES		
Riesgo Laboral	04 Salarios mínimos nacionales	39,420.00
Seguro Familiar de Salud	10 Salarios mínimos nacionales	98,550.00
Seguro vejez, discapacidad y sobrevivencia.	20 Salarios mínimos nacionales	197,100.00

13. ¿Cómo se obtiene el salario Neto imponible del ISR en el SUIR?

Para obtener el Salario Neto Imponible del ISR, el Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR) deduce automáticamente la retención de Seguridad Social para obtener el Salario Neto Imponible, no debe hacerlo antes de ingresar los montos.

14. ¿Cuándo debo dar salida de nómina a un empleado?

Inmediatamente culmina su contrato laboral, registrando el salario percibido hasta esa fecha y el monto de prestaciones laborales y derechos adquiridos pagados.

15. ¿Cómo dar salida a un empleado que fue ingresado por error o no le corresponde estar en el periodo indicado por no haber recibido remuneración de ninguna índole?

Si no laboró en ese mes, y está fuera de la nómina y en la notificación de pago está presente, debe dar ingreso con fecha del mes vigente y luego la baja con fecha del mes anterior. Esto es en los casos que el periodo del cual desea darle salida esté vigente.

16. ¿Cuáles son las certificaciones que se pueden obtener vía la Tesorería de la Seguridad Social?

Las certificaciones que se pueden solicitar vía SUIR, (automáticas) son las de balance al día, aporte de empleado por empleador y la de registro sin nomina (solo aplica para RNC jurídicos si nunca han tenido un historial de nóminas registradas). El lapso de emisión es de hasta 05 días laborables y no tienen ningún costo.

Las certificaciones manuales, vía formulario de solicitud de certificación, son de no registro en TSS (no aplica para Cedula Persona Física), las de registro sin nomina (cuando el empleador no tiene nominas en tiempo actual, pero anteriormente tuvo un historial de nóminas pagadas), las de balance al día cuando el empleador posee acuerdo de pago, y las certificaciones de aportes para Pensión Alimenticia (mediante comunicación de Ministerio Público). El lapso de emisión es de 05 días laborables y no tienen ningún costo.

**SOBRE SEGURO DE VEJEZ,
DISCAPACIDAD Y SOBREVIVENCIA
(SVDS) Y SEGURO FAMILIAR DE
SALUD (SFS)**

17. ¿Cómo puedo consultar la ARS, y AFP de mis empleados?

➤ Para consulta de ARS:

El empleador puede ingresar al Suir Plus Empresas> opción consultas del SFS> afiliación al SFS.

➤ Para consulta de AFP:

El empleado puede comunicarse directamente a la DIDA, o ingresar a la Pagina Web de la SIPEN.

18. ¿Cuándo inicia la cobertura de mis empleados al Seguro familiar de Salud?

La cobertura inicia 30 días después de haber realizado el pago, si el mismo se encuentra afiliado en una ARS, puede verificar la afiliación en el Suir Plus empresas.

19. ¿Debo incluir los dependientes de mis empleados al Suir y cómo hacerlo?

Los dependientes pueden ser:

- **Directos::** En este término se incluye al esposo(a), compañero(a) de vida, hijos menores de 18 años o menores de 21 Años si fueran estudiantes, o sin límite de edad si son discapacitados y hasta los 21 años que continúen estudiando. Estos, no se incluyen en el SUIR, solo se afilian al núcleo familiar del titular, proceso que se realiza directamente con la ARS a la cual está afiliado el empleado, no se genera un monto per-cápita adicional a las contribuciones.
- **Adicionales:** Se refiere a padres, suegros, hijos mayores de 21 años y familiares hasta el tercer grado de consanguinidad en línea recta o colateral que dependan del trabajador registrados en el núcleo familiar que estén bajo la dependencia económica del titular, estos deben ser incluidos al Suir como dependientes adicionales del titular y cuyo per cápita debe ser pagado por el afiliado de forma adicional.

20. ¿Cuándo inicia la cobertura de los dependientes adicionales al Seguro familiar de Salud?

La cobertura inicia a los treinta (30) días de aplicarse el pago.

21. ¿Cuáles son las fechas de dispersión a las Administradoras de Riesgo de Salud?

Los pagos a las ARS se realizan a mediados y finales de cada mes. En los pagos realizados de forma tardía, el tiempo de dispersión es mayor.

22. ¿Cuál es el tiempo reglamentario para recuperar la cobertura del SFS, tras el pago de una notificación vencida?

Para solicitud de información sobre este tema, debe contactar la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), a los teléfonos 809.227.4050 / 809.227.0714.

23. ¿Cómo se garantiza la cobertura de los Riesgos Laborales o Accidentes de trabajo?

Este se garantiza con el ingreso del trabajador a la nómina, antes de ocurrir el accidente laboral. El empleador debe realizar la novedad de ingreso del trabajador en su nómina del SUIR 24 horas antes de su primer día de trabajo para que la cobertura de ARL esté garantizada desde ese primer día.

24. ¿Cuáles son los topes del subsidio de lactancia?

SUBSIDIO DE LACTANCIA		
Salarios Mínimos Nacionales	Monto	Porcentaje de salario de empleada a pagar
1 SMN	RD\$ 0- RD\$ 9,855.00	33%
2 SMN	RD\$ 9,855.00- RD\$ 19,710.00	12%
3 SMN	RD\$ 19,710.00- RD\$ 29,565.00	6%

25. ¿Qué hacer si un empleado está recibiendo un Subsidio y se le da salida de la nómina por error?

Para solicitud de información sobre este tema, debe contactar la Superintendencia de Salud y Riesgo Laboral (SISALRIL), a los teléfonos 809.920.0200 *Subsidios*

26. ¿Qué es el Fondo Nacional de Atención Médica por Accidentes de Tránsito (FONAMAT)?

Es el fondo diseñado para cubrir las prestaciones médicas de los afiliados y dependientes protegidos por el régimen contributivo y subsidiado, que sean requeridas como resultado de accidentes de tránsito y que no estén cubiertas por el Seguro de Riesgos Laborales en caso de los trabajadores.

SOBRE PAGOS DE LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

27. ¿Cuándo se genera la notificación y cuál es la fecha límite para pago?

Las notificaciones se generan a partir de día 20 de cada mes, y se tiene como fecha límite de pago los (03) tres primeros días hábiles del mes siguiente, puede consultar el calendario de fechas límites de pago en nuestro portal Web.

28. ¿Cómo puedo obtener la información del monto a pagar de la Notificación de TSS?

➤ Vía Internet:

Contactándonos el representante vía TSS-CHAT.

Ingresando al Suir Plus Empresas: consultas> estado de cuenta>

➤ Vía telefónica:

Comunicándose el representante a nuestro Centro de Contacto TSS - 809.472.6363

29. ¿Cómo puedo visualizar el detalle de la notificación a pagar por monto aportado y retenido por cada empleado?

El desglose de las notificaciones de pago puede ser verificado, accediendo al SUIR, como representante, a través de la opción>consultas> estado de cuenta> seleccionar el periodo a consultar> ver detalle.

30. ¿Cuáles son las modalidades de pago de la Notificación de TSS?

Los pagos pueden ser realizados:

➤ En efectivo.

➤ Vía transferencia, en los bancos que tienen disponible este servicio.

➤ Cheques.

OBSERVACION: No se permite el pago de la notificación con tarjeta de crédito.

31. ¿Cuáles son los bancos autorizados para pago de la notificación de TSS?

- Banco de Reservas de la República Dominicana (BANRESERVAS)
- Banco Popular Dominicano (Banco Múltiple)
- Banco Múltiple BHD-León
- Banco Dominicano del Progreso
- Banco Múltiple Santa Cruz
- Banco BDI
- Banco Múltiple Lope de Haro
- Banco Múltiple Vimenca
- Banco Promérica
- The Bank of Nova Scotia (Scotiabank)
- Citibank
- Banesco

32. ¿Qué hago si el cheque emitido tiene un monto diferente al de la Notificación de pago, ya que el banco no acepta pagar la diferencia en efectivo?

Estas son políticas establecidas por cada entidad bancaria. Tratarlo directamente con el banco.

33. ¿Qué sucede si no pago a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) en la fecha establecida?

Los empleadores que no paguen dentro del plazo de los tres primeros días hábiles de cada mes deben pagar:

- Un recargo calculado sobre la base de un 5% mensual del monto de las aportaciones retenidas, el mismo será acumulativo de forma mensual.
- Pagará un interés indemnizatorio de 0.99 %.

34. ¿Cuáles son los inconvenientes para los empleados por tener deuda con la TSS?

- Suspensión de cobertura de ARS de sus empleados.
- Falta de capitalización individual del CCI de los empleados.

35. ¿Puedo realizar acuerdos de pagos de las notificaciones ordinarias vencidas en Tesorería de la Seguridad Social?

Si, cuando posea 4 o más notificaciones de pago ordinarias vencidas. Para información sobre este proceso, debe comunicarse a nuestra Dirección Jurídica.

SOBRE DE REPORTE DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)

36. ¿Qué es el IR-3?

El IR-3 es el resumen o liquidación mensual que se hace a todos los trabajadores asalariados de una empresa.

37. ¿Dónde puedo visualizar la pre-liquidación del ISR?

Ingresando al Suir Plus Empresas con la clave de acceso, en la opción consultas >estado de cuenta> seleccionando.

38. ¿Cuándo y dónde se paga el IR-3?

Se paga en los mismos bancos que se hace el pago de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) en los diez (10) primeros días de cada mes.

39. ¿Qué es el IR-4?

El IR-4 es el detalle de las retenciones hechas a cada uno de los trabajadores (IR-3), donde se indica cuánto se le debe descontar por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) a cada trabajador.

40. ¿Qué es el IR-13?

El IR-13 es una declaración jurada anual sobre la retención realizada del Impuesto sobre la Renta (ISR) a los asalariados. Esta declaración se ejecuta en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

SOBRE REPORTE Y PAGO INFOTEP

41. ¿Dónde puedo visualizar el monto a pagar por concepto de INFOTEP?

Ingresando al Suir Plus Empresas con la clave de acceso, en la opción consultas >estado de cuenta> seleccionando las Notificaciones de INFOTEP.

42. ¿Dónde puedo realizar el pago por concepto de INFOTEP?

Los bancos autorizados son:

- Banreservas (Ventanilla y NetBanking)
- Banco Popular (a través de Popular en Línea)
- Banco BDI (Ventanilla e Internet Banking)
- Banco Santa Cruz (Bancanet)
- Banco BHD-Leon (Ventanilla y BankOffice)

43. ¿Debo reportar las bonificaciones para el pago de INFOTEP?

SI, debe hacer el reporte de las bonificaciones tanto a sus empleados y ex empleados a través de la plantilla de bonificaciones al INFOTEP.

SOBRE LOS EMPLEADOS

44. ¿En cuáles casos el empleado o el ciudadano debe comunicarse y recurrir a la DIDA?

Cuando el ciudadano requiera las siguientes informaciones:

- Saber si su empleador está pagando sus cotizaciones.
- Conocer los derechos que le otorga la Ley 87-01 sobre Salud, Pensiones y Riesgos Laborales.
- Consultar la ARS, AFP en la cual está afiliado.
- Identificar su estatus para optar por el retiro de sus fondos.
- Verificar el historial de pago como trabajador en la Seguridad Social.
- Solicitar certificaciones de aportes al SDSS.

45. ¿En cuáles casos el empleado o ciudadano debe comunicarse y recurrir a la SISALRIL?

Cuando el ciudadano requiera las siguientes informaciones:

- Informaciones sobre los subsidios registrados por su empleador.
- Orientación sobre traspasos de ARS o cambios por excepción.
- Orientación sobre cobertura de Servicios del Seguro Familiar de Salud (catálogo de procedimientos Y de medicamentos)